

LA BANCA EN GRANADA HASTA 1515. NOTAS PARA SU ESTUDIO

Por MANUEL GARZON PAREJA

Para el Maestro D. Felipe Ruiz Martín

Prescindiendo de otras circunstancias sobre los tan traídos y llevados mercaderes y banqueros genoveses de Granada, de los que ya hemos dicho (1) y más esperamos decir, ahora sólo queremos aclarar el que no fueron los hermanos Centurione, a quienes autorizaba el cabildo en 1518 para que se establecieran en la lonja de mercaderes (2), los primeros banqueros que desarrollaron su actividad en Granada.

En esta ciudad existió desde el principio cristiano, un lugar que reiteradamente se nombra como los "cambios". En efecto, Hernán Sánchez de Zafra, hijo natural del secretario de los Reyes Católicos Fernando de Zafra, arrendaba en 1507 una tienda "en la dicha cibdad de Granada, en la calle de las carnicerías de los cristianos nuevos, *que son cerca de los cambios*, que ha por linderos de una parte tienda de Gonzalo Xerez, cambiador" (3).

Existieron, pues, desde los comienzos cristianos unos cambios o lugar en el que se encontraban las personas que de una u otra forma se dedicaban a las finanzas. Cambios y banqueros no son términos que designen una misma cosa. "El cambiador (privado), ante su mesa, a diferencia del banquero público, cultiva *y* se limita a realizar operaciones de trueque de monedas y a (hacer) giros de letras". Por su parte, el banquero público debía de cumplir una serie de requisitos que no se exigían al cambiador privado, principalmente tener un permiso municipal y ser avalado por personas solventes, mediante

(1) M. GARZON: *La industria sedera en España*, pág. 332.

(2) F. Ruiz MARTIN: *La banca en España hasta 1782*, en "El Banco de España", p. 36. Madrid, 1970.

(3) Testamento y documentos de Fernando de Zafra. *Archivo de la Real Chancillería*. Exposición permanente.

escritura. Por supuesto que éstos podían desarrollar operaciones más importantes: admisión de depósitos, apertura de cuentas corrientes, hacer transferencias, etc. De una forma o de otra, con más o con menos garantía, ambos desarrollan una actividad de tipo bancario (4).

El primer nombre conocido de cambiador granadino es el de Gonzalo Xerez, y la primera vez que aparece es en 24-X-1500, en que junto con su hermano Fernando, mercader, venden a Juan de Pedrosa, del Consejo de SS. MM., una casa y tienda en la placeta del Hatabín (5). A Gonzalo de Xerez se le vuelve a nombrar como tal cambiador, en la constitución de un censo sobre una tienda en la calle de las carnicerías de los cristianos nuevos, "que son cerca de los cambios" (6).

En el año 1501, Francisco de Solís que llevaba en arrendamiento la renta del jabón de Granada, se la traspasó a Alvar Fernández, "cambiador y vecino de la ciudad", el cual obtuvo prórroga en 1504 (7).

Y en 1515, tres años antes que los hermanos Esteban y Carlos Centurione, se establecía, previa escritura de obligación y fianza, el banquero Fernando López, cuyas actividades dieron comienzo en 8 de octubre. He aquí la transcripción de la escritura en cuestión (8).

Obligación y fianzas de Fernando López, cambiador, en razón de su cambio desde ocho días del mes de octubre de MDXV años

Sean quantos esta carta vieren como yo Fernán López, cambiador, vezino que soy de esta muy nombrada e grand çibdad de Granada, en la collación de la Iglesia Mayor, digo que por quanto yo tengo puesto cambio público en esta dicha çibdad e porque las personas que en mi pusieren e depositaren maravedís o otra cosa, o contrataren conmigo por via de cambio o en otra qualquier manera, sean çiertas que ternán en mi e en mi cambio seguro lo que me dieren e depositaren e ovieren de ayer por la vía susodicha, por ende por esta presente carta otorgo e me obligo de dar e pagar a todas e qualesquier personas que en mi como en público cambiador de esta dicha çibdad pusieren e depositaren qualesquiera contías de maravedís e joyas de oro e de plata e moneda monedada e otros qualesquier bienes muebles, e de pagar e cumplir todas las otras cosas que de mí como cambiador ovieren de ayer de qualesquier manera, en los plazos e según por la forma e manera que lo ovieren de ayer e yo prometiere de lo cumplir por mis cédulas de cambio o por mis libros de quenta o en otra qualquier manera, todo lo qual me obligo de pagar e fazer

(4) Tomás de MERCADO: *Tratos y contratos de mercaderes*. Sevilla, 1571.

(5) *A. Ch. Gr.* 321-4377-28.

(6) *Ibidem*. 1764-8, fol. 27.

(7) *Arch. ° Mun. Granada*. Libro de Provisiones, n. ° 1, fol. 459.

(8) *Ibidem*. Fomento, 1929.

e cumplir e dar buena cuenta de ello con pago a todas qualesquier personas que lo ovieren de ayer, so las penas en derecho establecidas contra los cambiadores que no fazen e cumplen e pagan lo que son obligados. E para ello obligo mi persona e bienes muebles e raizes, avidos e por ayer, como por mandamiento de su alteza para lo qual ansy tener e guardar e cumplir e pagar doy e otorgo poder amplio a todos e qualesquier juezes, alcaldes e justicias de qualquier fuero e jurisdicción que sean, para que por todo remedio e rigor de derecho me compelan e apremien para que cumpliere e cumpla todo lo que está mandado e contenido en cada cosa e parte della, según de suso está dicho e especificado, asi por via de execución como en otra qualquier manera que de derecho aya logar como si contra mí fuese sentenciado en sentencia definitiva por juez competente y aquella por mí fuese consentida e pasada en cosa juzgada; e renuncio a todas qualesquier leyes, fueros e derechos, usos e costumbres que en mi favor o contra lo susodicho sean e que non valan en juyzio ni fuera dél, especialmente renuncio a la ley en que diz que general rematación fecha de leyes non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante escrivano y testigos de yuso escritos, en registro de lo qual firmé mi nombre.

Que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada, a ocho dias del mes de octubre, del nascimiento de nuestro salvador Xesuchristo de mill e quinientos e quinze años..."

Afianzadores

"Sepan quantos esta carta vieren como yo García de Avila, vecino que soy de la nombrada e grand çibdad de Granada, a la collación de la Iglesia Mayor, digo que por quanto Fernán López, cambiador, vezino de esta dicha çibdad, tiene cambio puesto (9) en ella, está obligado de dar e pagar a todas e qualesquier personas que en él como cambiador público depositasen, qualesquier contia de maravedis e joyas de oro e plata, e moneda amonedada e otros qualesquier caudales muebles e prendas que en él como cambiador público fueren puestos e depositados, a que en él como cambiador en qualquier manera contratasen a los plazos según que fuere obligado, segund que más largamente se contiene en el contrato e obligación que de lo susodicho tiene fecho e otorgado ante el mismo escrivano de yuso escrito. Por ende, yo el dicho García de Avila, por esta presente mi carta otorgo que conozco e fio al dicho Fernán López como cambiador público de esta çibdad, hasta la contia de dosçientos e cinquenta mill maravedis e me obligo qual dicho Fernán López a dar e pagar a todos e qualesquier personas todos los maravedis e joias de oro e plata e moneda amonedada e otros qualesquier caudales muebles e prendas que en su poder pusieren e depositaren, o como él como cambiador público contratare en qualquier manera, o lo empeñasen a los plazos segund e por la forma e manera qual fuere obligado e lo prometiere de cumplir por sus cédulas de cambio o por sus libros de quantas o en otra qualquier manera, y si asi no lo hiziere, compliere e pagare o alguna escusa

(9) Al parecer ya lo era privado y pasaba a público.

o dilación en ello pusiere, que yo el susodicho García de Avila, como su fiador e con el mancomún en voz de uno en uno de nos por el todo renunciado, como renunciámos las leyes de la mancomunidad como ellas contienen. Otorgo e me obligo de dar e pagar por el dicho Fernán López, cambiador, e como su fiador, los dichos doscientos e cinquenta mill maravedís, en que así lo fio segund dicho es, a los plazos segund e por la forma e manera que fuere obligado. La qual dicha fianza digo e fago desde el día de la fecha desta carta hasta fin del año venidero de quinyentos e diez y seys años, para lo qual así tener e guardar e complir e pagar, obligo mi persona e bienes...

Fecha en la çibdad de Granada, a ocho días del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro salvador Jesuxristo de mill e quinyentos e quinze..."

En forma semejante están las fianzas del resto de los fiadores, que fueron los siguientes, con sus cantidades respectivas:

Gonzalo de Palma.....	...	200.000	maravedis
Alonso de Palma...		190.000	
Fernando González.....	...	100.000	
Que con lo de García de Avila...		250.000	
sumó una fianza de.....	...	740.000	maravedis, can-

tividad que no deja de ser de envergadura, máxime cuando hemos visto que no estaba solo, y que dispondría de un capital que sería bastante mayor. No deja de ser un índice significativo de la importancia económica de la ciudad por aquellas fechas.

RESUME

L'illustre historien, Dr. Felipe Ruiz Martín, a été le premier qui a étudié sérieusement l'histoire de la banque en Espagne. Dans son travail "El Banco de España", il fait l'étude de la banque de Grenade en partant du permis donné en 1518 aux frères Centurione, membres de la nombreuse colonie génoise que ron retrouve un peu partout. Il n'est pas étrange qu'on les signale comme dos personnes importants dans la banque grenadine, si Pon pense aux antécédents musulmans, car à cette époque il y eut une maison de Génois.

L'affaire commence déjà à devenir incertaine — nous parlons de l'importance des Génois aux temps chrétiens— si nous savons que cette maison fut donnée par les Rois Catholiques comme prison de la ville. Ils ont du perdre de l'importance ou bien quelque chose a du aller mal pour eux à Grenade. Comme nous l'avons déjà publié, on finira par interdire aux Génois de résider à Grenade. Quelques années plu tard, les Génois retourneront pour s'installer dans cette ville, et pour y occuper une importante place, malgré l'hostilité des commerçants, sûrement causée par la concurrence qu'ils leur faisaient sur la soie et la laine.

Je démontre dans cet article que trois banquiers (Gonzalo Jerez, Alvar Fernández et Fernando López), privés ou public^os, peu importe maintenant, qui n'étaient pas génois, se trouvent dans les documents de 1492 jusqu'à 1515, trois ans avant les Centurione. De cette époque nous avons même l'écriture d'obligation et de caution délivrée par Fernando López et ses répondants. On publie ce texte dans ce travail.

Il est aussi intéressant de savoir que l'activité de la banque à Grenade e du être importante, étant donnée sa grande industrie de l'a soie et celle de la laine, un peu moins importante. Il existait un endroit qui s'appelait les "changes". De ce fait nous tirons que ces hanquiers ne devaient par être les seuls établis à Grenade.

SUMMARY

Dr. Felipe Ruiz Martin is the first person who has studied seriously the history of the bank in Spain. In his work "El Banco de Espafia", the author analyzes the bank of Granada beginning with the permission given to the Centurione brothers in 1518. These brothers were of those Genoese who are everywhere. It is not strange that these Genoese were important people of the bang of Granada if we remember that there was a house of their fellow countrymen during the Nasri 'epoch in Granada.

The fact is not clear —we are talking about the importance of the Genoese in Christian times—, because we know that Catholic Kings transformed that house into a prison for the city. Either they lost importance or they were not successful in their business in Granada. We have already pointed out how it was forbidden to those Genoese to live in Granada. The slippery Genoese came once again to live in the town after some years and they occupied an important area in h; in spite of the opposition of those who hated them for being competitors in the silk and wool trade.

I demonstrated in this article that three bankers —either private or public moneychangers (this is not very important now), and who precisely were not Genoese—, are registered from 1492 till 1515, three years before the Centurione, and of this date we have even the documents of obligaton and guarantee which were issued by Fernando López and his boundsmen. This is published in this article.

It is very interesting to know that the bankin g activity of Granada was very important because of its industry of silk and wool. There was, also a place called "los cambios" (exchanges) as we said before, so that these bankers were not alone.

